



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 053 -2016-INVERMET-SGP

Lima, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Informe N° 020-2016-INVERMET-OAJ-LECV, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 799, modificada por el artículo 2 de la décima disposición transitoria y modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 1097, asigna al Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET- la representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la supervisión del cumplimiento de los contratos con participación de la inversión privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato.



Que, mediante Carta N° 492-2016-INVERMET-GSC del 31/05/16, INVERMET, a través de la Gerencia de Supervisión de Contratos, comunica a PGN GASNORTE SAC la aplicación de penalidad por "retraso en la renovación de la garantía de Fiel Cumplimiento al haber presentado la carta Fianza de Fiel Cumplimiento con cuatreo (04) días de atraso.



Que, la penalidad fue impuesta y comunicada por el Gerente de Supervisión de Contratos de INVERMET, Ing. Guillermo Gonzales Criollo, encargado mediante Acuerdo N° 934/1, del Comité Directivo de INVERMET, quien, a su vez, ejerce el cargo de Secretario General Permanente mediante Resolución de Alcaldía N° 262, aclarada por resolución de Alcaldía N° 264, desde el 01/07/15.



Que, mediante escrito de fecha 10/06/16 PGN GAS NORTE SAC ha interpuesto recurso de apelación contra la citada penalidad, debiendo dicho recurso ser resuelta por la Secretaría General permanente, de acuerdo a la estructura orgánica de INVERMET aprobada por Resolución de Comité Directivo N° 009-2011-CD.

Que, en ese sentido, corresponde que el Secretario General Permanente, delegue a alguno de los funcionarios de INVERMET, la función de resolver el presente recurso de apelación, a efectos de que la impugnación de PGN GAS NORTE SAC, sea revisada por persona distinta a la que emitió la penalidad, asegurando la imparcialidad en el proceso.

De conformidad con las atribuciones contenidas en el literal z) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución de Comité Directivo N° 009-2011-CD, estando al informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el informe N° 020-2016-INVERMET-OAJ-LECV;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Primero: DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de resolver el recurso de apelación presentado por PGN GAS NORTE SAC contra la Carta N° 492-2016-INVERMET-SGP, a través de la cual se le impone una penalidad.

Segundo: Disponer la publicación de la Presente Resolución en la página institucional de INVERMET.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente